

Dirección General de la Guardia Civil (1.ª Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1, de 1977).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.  
Madrid, 18 de mayo de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Secretario de Estado-Director de la Seguridad del Estado y Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13517** *ORDEN de 4 de junio de 1987 por la que se convocan Cursos de Especialización de Educación Física para funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Dentro del marco de los planes institucionales de formación que este Ministerio quiere llevar a cabo para el curso 1987-1988 y teniendo en cuenta las necesidades que se plantean en el sistema educativo en sus distintos niveles, la Dirección General de Renovación Pedagógica contempla la exigencia de cualificación de las plantillas docentes de los Centros escolares de Educación General Básica en Educación Física.

La importancia que progresivamente se está dando a la actividad física como factor de formación integral de los alumnos plantea la necesidad de proporcionar a los Profesores de Educación General Básica la formación necesaria en este área, mediante la organización de cursos de especialización.

Primero.-Se convocan 420 plazas correspondientes a 12 Cursos de Educación Física para funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, distribuidos territorialmente según anexo I de la presente Orden.

Segundo.-Los cursos tendrán una duración de dos cursos académicos con la siguiente estructura:

- 1.ª Fase intensiva de contenidos teóricos y prácticos.
- 2.ª Fase de seminario permanente de formación, evaluación y seguimiento continuo.
- 3.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas de proyectos curriculares en Centros docentes asistidos y asesorados por un Profesor tutor.

Tercero.-Los objetivos, contenidos básicos y orientaciones generales del curso son los que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Cuarto.-Los Maestros participantes serán liberados del horario lectivo durante la fase intensiva del curso. A tal fin, las Direcciones Provinciales procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan en cada provincia por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento.

Quinto.-Para la evaluación y seguimiento de cada curso se creará una Comisión Central, formada por:

- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un representante del Consejo Superior de Deportes.
- Un representante de la Universidad.

Dichos representantes elegirán un Director de curso, que se incorporará a esta Comisión.

Sexto.-Serán funciones de esta Comisión:

- Realizar el seguimiento y evaluación del curso.
- Seleccionar el profesorado.
- Supervisar el desarrollo del programa.
- Fijar los criterios para la evaluación de los alumnos.

Séptimo.-La calificación de los Profesores se hará a través de evaluaciones parciales de cada una de las fases del curso. Se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de los trabajos prácticos.

Octavo.-La asistencia deberá ser, al menos, del 90 por 100 del tiempo de duración de cada fase. La falta de asistencia del profesorado a alguna de las fases del curso podrá dar lugar a que fuera dado de baja de éste, previo informe del Director del mismo y conformidad de la Comisión de Seguimiento.

Noveno.-La selección de los cursillistas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes prioridades y por el orden que se expresa.

- a) Estar participando y adscritos al área de «Educación Física» en la experimentación curricular para la reforma del Ciclo Superior de Enseñanza General Básica o en el plan de uniplantación experimental de la Educación Física en colegio público de Educación General Básica.
- b) Pertenecer a la plantilla de un Centro en el que no exista ningún Profesor especializado o en fase de especialización.
- c) Pertenecer y ser propuesto por una agrupación funcional de escuelas unitarias en las que se imparten todos los ciclos de la Enseñanza General Básica.

Asimismo, serán valorados los siguientes aspectos:

- a) La participación en cursos o actividades de formación permanente o renovación pedagógica del área de «Educación Física».
- b) Los años de experiencia como Profesor adscrito al área de «Educación Física».
- c) Otros méritos relacionados con la Educación Física.

Décimo.-Los Profesores interesados presentarán, dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección Provincial donde se celebra el curso, la siguiente documentación:

La solicitud según anexo III.

Un certificado médico oficial que acredite su capacitación para el ejercicio físico.

Otros documentos que consideren oportunos, que deberán ser acreditados suficientemente, no pudiéndose valorar ningún mérito que carezca de tal requisito.

Los Profesores con destino definitivo acreditarán la no existencia de un Profesor especializado o en fase de especialización con destino en su mismo Centro.

Undécimo.-Terminado el plazo de admisión de solicitudes, los alumnos habrán de realizar unas pruebas de aptitud física, especificadas en el anexo IV de la presente orden, debiendo superar los mínimos establecidos en cada prueba para poder ser admitido por la Comisión de Selección.

Duodécimo.-La Comisión de Selección estará formada por:

El Director provincial correspondiente a la provincia que imparte el curso y que presidirá dicha Comisión.

Un representante de la Universidad.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Consejo Superior de Deportes.

Los Coordinadores provinciales de Educación Física de aquellas provincias en que haya aspirantes a participar en este curso.

Decimotercero.-Se seleccionarán 35 Profesores por curso, incluyendo otros 5 Profesores de reserva que cubrirán, en su caso, la baja o renuncia que pudiera producirse entre los seleccionados.

Decimocuarto.-La relación de seleccionados se hará pública en las Direcciones Provinciales correspondientes y se dispondrá de un plazo de cinco días para reclamar ante la Comisión seleccionadora.

Decimoquinto.-Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y será remitido un ejemplar a la Universidad que va a impartir el curso y otro ejemplar a la Subdirección General de Formación del Profesorado, según el modelo recogido en el anexo V.

Decimosexto.-La matrícula y asistencia al curso serán gratuitas. No se percibirán ni dictas ni gastos de desplazamiento.

Decimoséptimo.-Todos los Profesores que superen el curso obtendrán el diploma de Especialista en Educación Física, que será expedido por la Universidad con la que se ha establecido el Convenio para la realización del curso de especialización.

Madrid, 4 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO I

Provincias en las que se organizan los cursos:

Albacete.	Murcia.
Badajoz.	Oviedo.
Ciudad Real.	Palma de Mallorca.
Logroño.	Valladolid.
Madrid (tres cursos).	Zaragoza.

## ANEXO II

1. *Objetivos.*

1.1 Ampliar la formación básica de los Profesores de EGB en el área de Educación Física, de manera que los capacite como especialistas en dicha materia.

1.2 Elaborar y llevar a la práctica, aplicando bases pedagógicas y didácticas, los programas de Educación Física en la edad escolar.

1.3 Facilitar al profesorado el acceso a la especialidad en Educación Física.

2. *Estructura del curso y contenidos básicos.*

2.1 Primera fase: Curso intensivo en horario lectivo, que contará con un total de quinientas horas.

Se desarrollará desde el 7 de septiembre de 1987 al 30 de enero de 1988, con una dedicación aproximada de seis horas diarias.

Consta de las siguientes partes:

Parte I: «Bases teóricas y científicas de la Educación Física». Orientación sobre el contenido del módulo:

Este módulo tratará, con carácter general y de una forma multidisciplinaria e integradora, que ayude al alumno a situar los contenidos de la Educación Física dentro de un contexto general, los siguientes aspectos:

- Incidencia del desarrollo y aprendizaje motor en el proceso de adquisición de destrezas.
- Conocimiento de los aspectos biológicos que con carácter básico y general permitan conocer y comprender los efectos que sobre el organismo tiene la actividad motriz. Incidir en aquellos aspectos que hagan referencia a la salud y actitudes posturales.
- Reflexión sobre las teorías que sustentan los actuales diseños pedagógicos de la Educación Física y su participación en el currículo general, haciendo especial énfasis en el valor educativo en la actividad motriz.

Parte II: «Contenidos de la Educación Física».

Orientación del contenido del módulo:

Los contenidos de Educación Física se tratarán desde dos aspectos:

1. Estudio teórico de cada contenido, su estructura y su relación con el proceso evolutivo.
2. Tomar contacto con la práctica de los distintos contenidos, adquiriendo una vivencia del movimiento, y conocer la forma de desarrollo y aprendizaje de los mismos.

Estos dos aspectos estarán referidos a los siguientes bloques de contenidos:

- Educación Física de Base.
- Condición Física General.
- Iniciación Deportiva.
- Expresión corporal.
- Actividades en la Naturaleza.
- Juegos tradicionales y populares.
- Otras actividades.

Parte III: «Didáctica Aplicada en Educación Física».

Este módulo deberá contener los recursos didácticos a utilizar en la enseñanza de la Educación Física.

Se atenderá, por un lado, a los aspectos generales de la didáctica especial de esta materia con técnicas de enseñanza, evaluación y método de la programación. Por otro, estos aspectos generales se integrarán en un planteamiento diversificado por ciclos, adecuándose a las características de los mismos e incorporando las directrices didácticas más acordes.

Parte IV: «Prácticas dirigidas».

Los alumnos desarrollarán sesiones bajo la supervisión de Profesores del curso en Centros escolares en aplicación de los contenidos del curso.

2.2 Segunda fase. Seminario Permanente. Asistencia a un Seminario Permanente desde febrero a junio, con una dedicación de unas seis horas mensuales. Estará coordinado por el Director del curso y se realizará en horario no lectivo.

2.3 Tercera fase. Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas de proyectos curriculares en Centros docentes asistidos y asesorados por un Profesor tutor, con una duración de un curso académico (Curso 1988-89).

El desarrollo de esta fase consistirá en:

- a) Elaboración y experimentación de una programación de Educación Física, que se aplicará en su Centro de Prácticas.

b) La participación en un Seminario Permanente que se realizará en horario no lectivo.

c) La presentación de una Memoria, en la que explicitará el desarrollo y evaluación de la programación experimentada.

La evaluación se realizará a través del seguimiento de la aplicación del programa que se experimenta y de la valoración de la Memoria que se deberá presentar al finalizar el curso.

## ANEXO III

## Modelo de instancia para solicitar el curso

Ilmo. Sr.:

El Profesor de EGB cuyos datos figuran a continuación:

## 1. Datos personales:

Apellidos ..... Nombre .....  
 Edad ..... DNI núm. ....  
 Domicilio particular ..... Núm. .... Teléf. ....  
 Localidad ..... C.P. .... Provincia .....

## 2. Datos profesionales:

Número de Registro de Personal .....  
 Situación administrativa P.D. .... P.P. ....  
 Nombre del Centro en que ejerce .....  
 Dirección .....  
 Localidad ..... C.P. .... Provincia .....  
 Nivel: EGB ..... Preescolar ..... Curso .....  
 Área .....

## 3. Datos académicos:

3.1 Títulos que posee .....  
 3.2 Cursos de Educación Física impartidos .....  
 3.3 Actividades de perfeccionamiento .....  
 3.4 Otros .....

Solicita a V. I. participar en el curso de .....  
 a celebrar en .....

En ....., a ..... de ..... de 1987

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN .....

## ANEXO IV

## Pruebas de aptitud física

Primera prueba: Salto horizontal, desde parada y con los pies juntos.

Mínimos establecidos:

- Hombre: 190 centímetros.
- Mujer: 160 centímetros.

Segunda prueba: Abdominales. Treinta segundos. Tumbados boca arriba, piernas flexionadas, sujetando una pelota en la nuca. Elevación y descenso del tronco.

Mínimos establecidos:

- Hombre: 15 veces.
- Mujer: 12 veces.

Tercera prueba: 9 x 4. Partir de una línea de salida, hasta otra situada a 9 metros, recoger un taco de madera, llevándolo y dejándolo en la línea de salida. Repetir el recorrido recogiendo un segundo taco de madera.

Mínimos establecidos:

- Hombre: 11 segundos.
- Mujer: 12 segundos.

Cuarta prueba: Carrera continua de nueve minutos. Recorrido mínimo:

- Hombre: 1.800 metros.
- Mujer: 1.300 metros.

**ANEXO V**

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia  
de .....

Relación de Profesores seleccionados para realizar el Curso de  
Especialización de Educación Física en .....  
de la Universidad de .....

6.3 La calificación de los participantes se realizará a través de evaluaciones parciales de cada una de las fases del curso. Se tendrá en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos de las distintas áreas como la realización de trabajos prácticos. La asistencia deberá ser, al menos, del 90 por 100 del tiempo de duración del curso.

6.4 Los alumnos que no superen la primera fase intensiva no podrán acceder a las fases siguientes. En este caso el Director del curso arbitrará las medidas necesarias para que los alumnos declarados no aptos recuperen aquellos aspectos deficitarios en su formación.

	Destino	M.P.D.
--	---------	--------